

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANB2022000011

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220509BN5023909** de fecha **09 de Mayo de 2022**, con ocasión del fallecimiento del (de la) docente **ARIZA ROJANO YAMIRIS** (Q.E.P.D), quien se identificaba con **C.C. No. 22.482.130**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacional**, en el (la) **I. E. SANTA LUCIA**, de Santa Lucia (Atl), el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO FERRER PADILLA** identificado(a) con C.C. No 3776306 en calidad de Esposo/Compañero, **BEATRIZ ELENA FERRER ARIZA** identificado(a) con C.C. No 1046336730 en calidad de Hija, **JULIETH BEATRIZ FERRER ARIZA** identificado(a) con C.C. No 22601334 en calidad de Hija; solicita(n) el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva.

Que el (la) docente **ARIZA ROJANO YAMIRIS** identificado(a) con la **C.C. No. 22.482.130**, falleció el **04 de Junio de 2021**, conforme al Registro Civil de Defunción N° 09984880 del **10 de Junio de 2021** expedido por Registraduría Nacional del estado Civil.

Que se publicó aviso de prensa en Diario la Libertad .

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Registro civil de defunción del educador
Publicación de Edictos
Registro civil de nacimiento del educador
Documento de Identidad Beneficiarios
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **ARIZA ROJANO YAMIRIS(Q.E.P.D.)** identificado (a) con C.C. No. **22.482.130** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 03 de Abril de 1997 y presenta su retiro por causa de: **Fallecimiento** a partir del **04 de Junio de 2021**, según **Resolución 0899** del **30 de Junio de 2021**.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000011 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente ARIZA ROJANO YAMIRIS identificado(a) con C.C. número 22.482.130 ".

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1997	\$ 232.961
1998	\$ 387.835
1999	\$ 444.828
2000	\$ 487.869
2001	\$ 527.499
2002	\$ 868.018
2003	\$ 957.709
2004	\$ 953.209
2005	\$ 1.010.384
2006	\$ 1.063.979
2007	\$ 1.583.210
2008	\$ 1.533.258
2009	\$ 1.518.985
2010	\$ 1.761.250
2011	\$ 1.825.239
2012	\$ 1.916.502
2013	\$ 2.358.219
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 3.072.102
2016	\$ 3.285.011
2017	\$ 3.753.740
2018	\$ 3.907.950
2019	\$ 4.203.682
2020	\$ 4.619.211
VALOR TOTAL	\$ 45.039.407

TOTAL CESANTÍAS

\$ 45.039.407

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) petionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente (Q.E.P.D) se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda	477	18/08/2009	24/11/2009	\$ 10.000.000

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000011 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente ARIZA ROJANO YAMIRIS identificado(a) con C.C. número 22.482.130 ".

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	1301	28/12/2017	26/01/2018	\$ 18.554.824

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 28.554.824

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$28.554.824) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	1046336730	BEATRIZ ELENA FERRER ARIZA	Hija	25 %
C.C.	3776306	CESAR AUGUSTO FERRER PADILLA	Esposo/Compañero	50 %
C.C.	22601334	JULIETH BEATRIZ FERRER ARIZA	Hija	25 %

Que de conformidad al artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el decreto 3135 del 1968 se trasmite el derecho de Cesantía definitiva por fallecimiento a los herederos.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar la cesantía definitiva al (a los) beneficiario (s) **CESAR AUGUSTO FERRER PADILLA identificado(a) con C.C. No 3776306 en calidad de Esposo/Compañero, BEATRIZ ELENA FERRER ARIZA identificado(a) con C.C. No 1046336730 en calidad de Hija, JULIETH BEATRIZ FERRER ARIZA identificado(a) con C.C. No 22601334 en calidad de Hija**, por fallecimiento del docente; **ARIZA ROJANO YAMIRIS (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. No. **22.482.130**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **I. E. SANTA LUCIA**, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE(\$45.039.407) PESOS M/Cte**, por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$28.554.824) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$16.484.583) PESOS M/Cte**.al (a los) beneficiario (s) **CESAR AUGUSTO FERRER PADILLA identificado(a) con C.C. No 3776306 en calidad de Esposo/Compañero, BEATRIZ ELENA FERRER ARIZA identificado(a) con**

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000011 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente ARIZA ROJANO YAMIRIS identificado(a) con C.C. número 22.482.130 ".

C.C. No 1046336730 en calidad de Hija, JULIETH BEATRIZ FERRER ARIZA identificado(a) con C.C. No 22601334 en calidad de Hija

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co